

Neiva,

Señor

CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA

Apoderado General/ ECOPETROL S.A

Correo electrónico: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

asunto: notificación por medio electrónico de la resolución No. 1021 de fecha 21 APR 2023, solicitud corrección error formal en inciso del artículo sexto de la resolución 488 del 02 de marzo de 2023 mediante radicado CAM No. 103 ID: 111 de fecha 10 de abril de 2023.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Asesor Jurídico SRCA

Concesión de aguas subterráneas.

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

f CAM
🐦 CAMHUILA
@ cam_huila
📺 CAMHUILA



RESOLUCION No.

21 ABR 2023

E-1024

POR CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 0488 DEL 2 DE MARZO DE 2023

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 de 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIONES LAS RESOLUCIONES Nos. 104 DE 2019, 466 DE 2020 Y 2747 DE 2022 Y

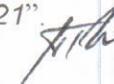
CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 3431 del 29 de noviembre de 2022, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en el artículo primero otorgó una prórroga de la concesión de aguas subterráneas a ECOPETROL S.A., Nit. 899.999.068 – 1, para uso doméstico, en beneficio de los pozos agua 1 y agua 2, ubicados en el predio San Luis – Lote No.3 identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-259072, en jurisdicción de la vereda Venadito del municipio de Neiva, en un caudal de 2 l/s para la batería del campo Tello entre otros artículos.

Mediante Resolución No. 0488 del 2 de marzo de 2023, resolvió el recurso de reposición interpuesto dentro del término legal por parte de ECOPETROL S.A. mediante radicado CAM 20223000347102 del 28 de diciembre de 2022 contra la resolución 3431 del 29 de noviembre de 2022.

Mediante radicado CAM No. 103 ID: 111 de fecha 10 de abril de 2023, el señor CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.239.796 expedida en Bogotá D.C. en su condición de Apoderado General de ECOPETROL S.A. solicitó ante la Corporación:

“III. SOLICITUD Con fundamento en los argumentos y antecedentes consignados en la presente solicitud de corrección, ECOPETROL S.A. solicita respetuosamente a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se ajuste el inciso (obligación cuarta) del artículo sexto de la Resolución CAM No 488 del 02 de marzo de 2023, en el sentido de que se cambie la palabra semanalmente por la palabra semestralmente: Hecha la corrección la obligación quedaría redactada conforme los actos administrativos anteriores, de la siguiente manera: “ARTICULO SEXTO: Modificar el artículo Vigésimo Primero de la Resolución No 3431 del 29 de noviembre de 2022, el cual quedara de la siguiente manera: • Se debe llevar registro semanal del consumo de aguas subterráneas extraídas de los pozos, según los datos obtenidos de los medidores de flujo instantáneo con totalizador (contador) toda vez que semestralmente dicha información sea tabulada y entregada a la CAM, dirigido al expediente PCAS-00072-2021”



Sede Principal

En virtud de lo anterior y con el fin evitar posibles confusiones, esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental una vez revisó la resolución No. 0488 del 2 de marzo de 2023, observa que se incurrió en un error meramente formal al digitar en forma errónea en el texto del inciso (obligación cuarta) del artículo sexto que establece: “- Se debe llevar registro semanal del consumo de aguas subterráneas extraídas de los pozos, según los datos obtenidos de los medidores de flujo instantáneo con totalizador (contador) toda vez que **semanalmente** dicha información sea tabulada y entregada a la CAM, dirigido al expediente PCAS-00072 -2021.”. La palabra semanalmente cuando lo que se estableció inicialmente en la resolución 3431 del 29 de noviembre de 2022 es que se debía de hacer en forma semestral.

En razón a lo expuesto, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico mencionado, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el cual dispone:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

La corrección prevista, cumple con los presupuestos del artículo citado, en el entendido que fue un error de digitación y no se generan cambios en el sentido material de la decisión contenida en la citada resolución.

En consecuencia la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo sexto de la resolución No. 0488 del 2 de marzo de 2023 el cual quedara así:

“ARTICULO SEXTO: Modificar el artículo Vigésimo Primero de la Resolución No 3431 del 29 de noviembre de 2022, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Realizar la instalación de señalización de seguridad industrial del caso en las zonas de ubicación de los dos pozos y 16 piezómetros.
- Se debe garantizar la conexión a medidor de flujo instantáneo con totalizador (contador) y manómetro en cabeza de cada uno de los pozos.



- *Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo a los pozos y piezómetros garantizando siempre la operatividad y continuidad del monitoreo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.*
- *Se debe llevar registro semanal del consumo de aguas subterráneas extraídas de los pozos, según los datos obtenidos de los medidores de flujo instantáneo con totalizador (contador) toda vez que semestralmente dicha información sea tabulada y entregada a la CAM, dirigido al expediente PCAS-00072 -2021.*
- *La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de La CAM, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.*
- *El beneficiario del presente permiso deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a presentar y/o a causar durante la explotación, conducción y vertimiento, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.*
- *Las demás obligaciones que no sean enunciadas en el presente, conforme a las prórrogas y renovaciones que se han adelantado para el permiso de concesión de aguas subterráneas a través de los citados pozos, se mantienen incólume, y, por tanto, son de obligatorio cumplimiento”.*

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 0488 del 2 de marzo de 2023 que no fueron objeto de aclaración continuarán incólumes.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al señor CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.239.796 expedida en Bogotá D.C. en su condición de Apoderado General de ECOPEPETROL S.A, email: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co, informándole que contra esta no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

c/bahamon
Asesor Jurídico SRCA
Exp. PCAS 00072 - 2021

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Nciva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

📘 CAM
🐦 CAMHUILA
📍 cam_huila
📺 CAMHUILA



SG-2022008234-B



SG-2022009234-A

